



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7719 DE 2011
(Febrero 17)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Salas Laborales de Tribunal Superior de Distrito Judicial del País”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en Sesión del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**Capítulo I
CARGOS DE DESCONGESTION**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 21 de febrero y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para cada uno de los Despachos de Magistrado de Sala Laboral de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali, según el siguiente detalle:

SALA LABORAL DE TRIBUNAL	CANTIDAD DE CARGOS
Bogotá	22
Medellín	18
Barranquilla	9
Cali	9

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida se mantendrá vigente si cada uno de los Auxiliares Judiciales 1 creados, colabora en el trámite de un número no inferior a 50 procesos mensuales incluidas las acciones constitucionales, o en cantidad proporcional para lapsos menores.

**Capítulo II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.



ARTÍCULO QUINTO.- Cada una de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bogotá, Antioquia, Atlántico y Valle del Cauca, realizará el seguimiento de las presentes medidas para sus respectivos Distritos Judiciales y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTICULO SEXTO.- El incumplimiento de los estándares de rendimiento establecidos para los cargos creados por este Acuerdo permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la redefinición de las medidas adoptadas; lo anterior sin perjuicio de la facultad del nominador relativa al nombramiento y remoción de los servidores judiciales que ocupan estos cargos, en cualquier momento.

ARTICULO SÉPTIMO.- Cada uno de los Magistrados Titulares reportará la gestión del mes inmediatamente anterior de los cargos de Auxiliar Judicial 1 creados por el presente Acuerdo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato anexo, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARAGRAFO.- El incumplimiento en el reporte de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Empleados de descongestión, que no hubieren recibido la capacitación pertinente, adelantarán el correspondiente programa en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO NOVENO.- Cada una de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, Medellín, Barranquilla y Cali, respectivamente, prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de las presentes medidas.

ARTICULO DÉCIMO.- Las presentes medidas cuentan cada una con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha de Emisión	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial que emite
9911	Febrero 15 de 2011	Bogotá – Cundinamarca
10111	Febrero 16 de 2011	Bogotá – Cundinamarca
36411	Febrero 15 de 2011	Medellín
2311	Febrero 15 de 2011	Barranquilla
3811	Febrero 15 de 2011	Cali

ARTICULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

OYM / AP / lerb